

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARIELA LÓPEZ SOSA Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

Mariela López Sosa, suscrita por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de educación digital y cultura financiera, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El país atraviesa por un proceso de envejecimiento demográfico, es decir, el aumento tanto en volumen como proporción de las personas mayores, 60 años y más, en relación con los otros grupos de edad como niñas, niños, jóvenes y personas adultas.¹

En México, el envejecimiento de la población debe ser considerado tema prioritario, pues se ha presentado un aumento de tal magnitud, que a inicios del siglo XXI las personas que tenían una edad mayor de 65 años no sobrepasaban 5 millones, mientras que la Encuesta Intercensal 2015 reportó que en 2015 había 12.4 millones de personas mayores de 65 años.²

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo nueva edición, para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17 millones 958 mil 707 personas de 60 años y más. Representaban 14 por ciento de la población.³

Según la Organización de las Naciones Unidas, las personas de edad avanzada suelen trabajar en empleos mal remunerados, viven del apoyo de la familia o sus ingresos se limitan a las pensiones.⁴

Desde su implantación, la ayuda económica para adultos mayores arrancó con la entrega de 3 mil 850 pesos bimestrales. Para el año que comienza, debido a la inflación, el gobierno aumentará en 25 por ciento este subsidio, por lo que el saldo por cobrar en 2023 será de 4 mil 812 pesos.⁵

La secretaria de Bienestar y la jefa del gobierno de Ciudad de México anunciaron el inicio del cambio paulatino de la tarjeta al Banco del Bienestar para 852 mil 929 derechohabientes de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, entre el 5 de diciembre del presente año y el 15 de abril de 2023.⁶

La digitalización en los servicios financieros ha contribuido a la inclusión financiera, principalmente por las aplicaciones móviles, el acceso a billeteras digitales y productos crediticios se facilitó durante los últimos 10 años a nivel mundial, de acuerdo con el reporte “La base de datos Global Findex 2021: Inclusión financiera, pagos digitales y resiliencia en la era del Covid-19”, del Banco Mundial.⁷

El estudio apunta que durante 2021, 76 por ciento de la población adulta poseía una cuenta en una institución financiera o tenía una billetera digital. Esta tenencia aumentó 50 por ciento tras 10 años, periodo comprendido desde 2011, cuando 51 por ciento de la población contaba con algún producto financiero. En ese contexto, las *fintech* apuestan por ganar mercado en las poblaciones que se encuentran fuera del sistema financiero, a través de la tecnología concentran su mayor mercado en las poblaciones rurales.⁸

Como se distingue, la población en México se orienta al envejecimiento demográfico, la política social amplía su cobertura de apoyos a la población de adultos mayores, y la digitalización de los servicios bancarios es una tendencia.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios Financiero tiene la atribución de procurar el establecimiento de programas educativos en materia de cultura financiera, de acuerdo con el artículo 5 de su ley; así mismo, de conformidad con el artículo 218 en su fracción I, de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes promover el uso de las tecnologías de la información y a comunicación en el sector de educación, por lo que la reforma que nos ocupa pretenderá de tal manera que en la política nacional sobre personas adultas mayores, se promueva en coordinación con las autoridades citadas, promover programas educativos en materia de cultura financiera, impulsar el desarrollo de competencias y habilidades para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

Por lo anterior, compañeras y compañeros, contribuyamos a la mejora en la calidad de vida, para que nuestros adultos mayores reciban entre sus derechos el desarrollo de habilidades digitales y el impulso de una cultura financiera para que entre otras cuestiones, puedan gestionar su pensión.

Por lo expuesto, una servidora, junto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan las fracciones XV Bis y XV Ter al artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Único. Se **adicionan** las fracciones XV Bis y XV Ter al artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de educación digital y cultura financiera, para quedar como sigue:

Artículo 10. Son objetivos de la política nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

I. a **XV.** ...

XV Bis. Promover y propiciar, junto con las autoridades correspondientes, programas educativos en materia de cultura financiera para personas adultas mayores;

XV Ter. Impulsar, en coordinación con las autoridades que corresponda, el desarrollo de competencias y habilidades para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para las personas adultas mayores, a fin de minimizar la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar su integración económica, social y comunitaria.

XVI. a XXII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 “Envejecimiento en México”, Consejo Nacional de Población, gob.mx (www.gob.mx)

2 El envejecimiento de la población mexicana (redalyc.org).

3 EAP_ADULMAY2022.pdf (inegi.org.mx)

4 Ibídem.

5 “La pensión del bienestar para adultos mayores: cómo tramitarla, requisitos y calendario de pagos 2023”, en *El País México* (elpais.com).

6 “Inicia bancarización para derechohabientes de pensiones para el bienestar en Cdmx”, Secretaría de Bienestar, gob.mx (www.gob.mx)

7 “Digitalización aumentó 50 por ciento la tenencia de productos financieros” (eleconomista.com.mx)

8 Ibídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.

Diputada Mariela López Sosa (rúbrica)